



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL EDIFICIO CIRCULAR DE USO DOTACIONAL DEPORTIVO DEL PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO, SITUADO EN CARRETERA DE LA CORUÑA, KM 7.

ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Sergio Rufo Paz
Arquitecto
17.956 del COAM



QR validacion



1. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

De acuerdo con lo establecido en el **Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre**, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se redacta el presente **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, al no concurrir en la presente actuación ninguno de los supuestos que obligan a la redacción de un Estudio de Seguridad y Salud.

En particular, se justifica lo siguiente:

1) Presupuesto de ejecución por contrata

El presupuesto de ejecución por contrata de la presente actuación es **inferior a 450.000 euros**, por lo que no se alcanza el umbral económico que, conforme al citado Real Decreto, obliga a la redacción de un Estudio de Seguridad y Salud.

2) Duración y número de trabajadores

La duración estimada de las obras no implica la concurrencia simultánea de más de 20 trabajadores en ningún momento de la ejecución, ni se prevé una organización de los trabajos que suponga una especial complejidad desde el punto de vista de la coordinación preventiva.

3) Volumen de mano de obra

No se estima que el volumen total de mano de obra supere las **500 jornadas**, entendidas como la suma de días de trabajo del conjunto de trabajadores que intervienen en la obra.

4) Ausencia de riesgos especiales

La presente actuación no incluye trabajos recogidos en el Anexo II del Real Decreto 1627/1997, tales como:

- Trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento o hundimiento
- Actividades en pozos, túneles o conducciones subterráneas
- Trabajos en condiciones hiperbáricas
- Obras de especial complejidad estructural

Asimismo, se trata de una intervención de **rehabilitación y adecuación sin afección estructural significativa**, desarrollada en un entorno controlado.

En consecuencia, y conforme a la normativa vigente, procede la redacción del presente **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, en el que se definen las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores durante la ejecución de las obras.

La actuación incluye trabajos de desmontaje, adecuación de espacios, ejecución de instalaciones y acabados, con riesgos controlables mediante la aplicación de medidas preventivas estándar del sector de la construcción.





Este documento establece las directrices básicas que deberán cumplir las empresas intervinientes y servirá de referencia para la correcta planificación preventiva de la obra, conforme a la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

2. OBJETO DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud tiene por objeto establecer las **disposiciones mínimas en materia de prevención de riesgos laborales** que deberán aplicarse durante la ejecución de las obras de acondicionamiento, mejora y modernización del edificio circular ubicado en el Parque Deportivo Puerta de Hierro, en Madrid.

El documento define los **riesgos previsibles asociados a las distintas fases de la obra**, así como las **medidas preventivas y de protección** necesarias para su eliminación o reducción, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

La actuación proyectada comprende trabajos de:

- desmontaje de elementos existentes
- adecuación de espacios interiores y exteriores
- ejecución de instalaciones (eléctricas, climatización, audiovisuales)
- renovación de acabados

Se trata de una intervención de carácter no estructural, desarrollada sobre un edificio existente en uso, lo que implica la necesidad de adoptar medidas específicas de organización, orden y control de los trabajos.

El presente estudio servirá como base para la elaboración del correspondiente **Plan de Seguridad y Salud por parte del contratista**, en el que se desarrollarán, adaptarán y concretarán las medidas aquí definidas en función de sus medios, procedimientos y planificación de obra.

Asimismo, el documento establece los criterios generales para la **coordinación de actividades preventivas**, dada la posible concurrencia de distintos oficios durante la ejecución de los trabajos.

3. DATOS GENERALES DE LA OBRA:

3.1. OBRA

Proyecto de acondicionamiento, mejora y modernización del edificio circular del Parque Deportivo Puerta de Hierro.

3.2. EMPLAZAMIENTO

Las obras se desarrollan en el edificio circular situado en la **Carretera de La Coruña, km 7**, en el distrito de Moncloa-Aravaca, código postal 28040, Madrid.

El edificio se encuentra integrado dentro del recinto del Parque Deportivo Puerta de Hierro, en un entorno abierto de uso público, lo que condiciona la organización de los trabajos y la adopción de



QR validacion



medidas específicas de protección frente a terceros.

3.3. PROMOTOR

El promotor de la actuación es la COMUNIDAD DE MADRID, a través de la CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**, con sede en Paseo de Recoletos, 14 – 6ª planta, Madrid.

3.4. AUTOR DEL PROYECTO

El autor del presente proyecto es **D. Sergio Rufo Paz**, Arquitecto y Arquitecto Técnico, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) con el número 17.956.

3.5. TIPO DE OBRA

La actuación corresponde a una obra de **rehabilitación, acondicionamiento y modernización de un edificio existente**, sin intervención sobre su estructura portante.

Incluye trabajos de adecuación de espacios, renovación de acabados e implantación de nuevas instalaciones técnicas.

3.6. DURACIÓN ESTIMADA DE LAS OBRAS

La duración estimada de las obras será de aproximadamente **12 semanas** en función de la planificación de los trabajos y de la organización de los distintos oficios intervinientes.

3.7. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

El presupuesto de ejecución material de la obra asciende a **163.520,89 €**, siendo el presupuesto de ejecución por contrata inferior a 450.000 €, lo que justifica la redacción del presente Estudio Básico de Seguridad y Salud, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1627/1997.

3.8. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO:

No procede su designación en fase de proyecto, sin perjuicio de lo establecido en fase de ejecución conforme al RD 1627/1997.

3.9. NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES EN LA OBRA

Ley 31/ 1.995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 485/1.997 de 14 de abril, sobre Señalización de seguridad en el trabajo.

Real Decreto 486/1.997 de 14 de abril, sobre Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

Real Decreto 487/1.997 de 14 de abril, sobre Manipulación de cargas.

Real Decreto 773/1.997 de 30 de mayo, sobre Utilización de Equipos de Protección Individual.

Real Decreto 39/1.997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

Real Decreto 1215/1.997 de 18 de julio, sobre Utilización de Equipos de Trabajo.



QR validacion



Real Decreto 1627/1.997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS

La ejecución de las obras previstas implica la realización de distintas actividades propias del sector de la construcción, en un edificio existente y en un entorno de uso público, lo que conlleva una serie de riesgos laborales que deben ser identificados y controlados.

Dado el carácter de la intervención —rehabilitación ligera con predominio de instalaciones—, los riesgos asociados se consideran **habituales y controlables**, siempre que se adopten las medidas preventivas adecuadas.

A continuación, se identifican los principales riesgos en función de las fases de obra:

TRABAJOS PREVIOS Y DESMONTAJES

Durante las labores de desmontaje de elementos existentes (falsos techos, luminarias, equipos de climatización, carpinterías, etc.), podrán presentarse los siguientes riesgos:

- caída de objetos o materiales durante el desmontaje
- cortes y golpes con elementos desmontados
- proyección de partículas
- generación de polvo

TRABAJOS EN ALTURA (FALSOS TECHOS E INSTALACIONES)

La ejecución de instalaciones en falso techo (climatización, iluminación, cableado y sistemas audiovisuales) implica trabajos en altura que conllevan:

- riesgo de caída de trabajadores desde escaleras o medios auxiliares
- caída de herramientas o materiales sobre niveles inferiores
- posturas forzadas y fatiga

Instalaciones eléctricas

En la intervención sobre el cuadro eléctrico existente y en la ejecución de nuevas líneas, se identifican:

- riesgo de contacto eléctrico directo o indirecto
- manipulación de equipos en tensión
- errores en conexiones

Instalación de sistemas de climatización

La instalación de equipos de climatización implica:





- manipulación de cargas (unidades interiores y exteriores)
- trabajos en altura en falso techo
- riesgo asociado a conducciones frigoríficas
- cortes y golpes en montaje de conductos

Instalación de sistemas audiovisuales

Durante el montaje de monitores, soportes y sistemas de sonido:

- manipulación de cargas de gran formato (pantallas)
- trabajos en altura para fijación en techo
- riesgo de caída de equipos durante su instalación

Trabajos en el exterior del edificio

Las actuaciones en zonas exteriores implican:

- caídas al mismo nivel por irregularidad del terreno
- exposición a condiciones meteorológicas
- interferencia con usuarios del parque

Trabajos de acabado

Durante la ejecución de pinturas, tratamientos de madera y pavimentos:

- exposición a productos químicos
- generación de polvo (lijados)
- caídas al mismo nivel por superficies en tratamiento

Riesgos generales de la obra

De forma transversal a todas las fases:

- falta de orden y limpieza
- interferencias entre oficios
- circulación de materiales
- acceso de personal ajeno a la obra

5. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

FASE / ACTIVIDAD	RIESGOS PRINCIPALES	MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN
Trabajos previos y desmontajes	Caída de objetos, cortes, golpes, polvo	Desmontaje controlado y secuencial. Uso de herramientas adecuadas. Retirada inmediata de materiales. Protección de zonas inferiores cuando proceda.



QR validacion



Trabajos en altura (falsos techos e instalaciones)	Caídas de altura, caída de herramientas, posturas forzadas	Uso de medios auxiliares homologados (escaleras, andamios, plataformas). Prohibición de soluciones improvisadas. Control de herramientas en altura. Estabilidad de equipos.
Instalaciones eléctricas	Contacto eléctrico, errores de conexión	Desconexión previa de circuitos. Señalización de zonas. Uso de herramientas adecuadas. Verificación de conexiones y protecciones.
Instalación de climatización	Manipulación de cargas, golpes, trabajos en altura	Manipulación mediante medios mecánicos o varios operarios. Fijación segura de equipos. Comprobación de estabilidad antes de puesta en servicio.
Instalación de sistemas audiovisuales	Caída de equipos, manipulación de cargas, trabajos en altura	Uso de medios adecuados para elevación y fijación. Prohibición de permanencia bajo cargas. Verificación de anclajes y soportes.
Trabajos en exterior	Caídas al mismo nivel, condiciones meteorológicas, interferencias con terceros	Delimitación y señalización de zonas. Control de accesos. Adaptación a condiciones climáticas. Evitar interferencias con usuarios del parque.
Trabajos de acabado (pinturas, madera, pavimentos)	Exposición a productos, polvo, caídas	Uso de productos adecuados. Ventilación de espacios. Señalización de superficies en tratamiento. Control de limpieza.
Riesgos generales de obra	Falta de orden, interferencias entre oficios	Mantenimiento del orden y limpieza. Organización de trabajos. Definición de itinerarios. Coordinación entre oficios.

6. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

Con carácter general, los trabajadores deberán utilizar los equipos de protección individual adecuados a cada tipo de trabajo, incluyendo como mínimo:

- Casco de seguridad
- Calzado de seguridad
- Guantes de protección





Asimismo, en función de la actividad desarrollada, se emplearán:

- **Gafas de protección**, en trabajos con proyección de partículas o polvo
- **Mascarilla**, en operaciones de lijado o aplicación de productos
- **Guantes aislantes**, en trabajos eléctricos
- **Arnés de seguridad**, en trabajos en altura cuando sea necesario
- **Ropa de alta visibilidad**, en trabajos en exterior o zonas de tránsito

El uso de los EPI será obligatorio y deberá complementarse con las medidas de protección colectiva y organización de la obra.

7. MEDIOS AUXILIARES Y PROTECCIONES COLECTIVAS

Durante la ejecución de las obras se emplearán los medios auxiliares necesarios para garantizar la correcta realización de los trabajos y la seguridad de los operarios.

Dado el carácter de la intervención, estos medios serán los habituales en obras de rehabilitación ligera e instalaciones, destacando:

- **Escaleras de mano homologadas**, utilizadas conforme a normativa, asegurando su estabilidad y correcto apoyo.
- **Andamios o torres móviles**, en aquellos trabajos en altura donde sea necesario mejorar la seguridad frente al uso exclusivo de escaleras.
- **Plataformas elevadoras móviles (PEMP)**, en caso de trabajos puntuales en altura que así lo requieran.

En cuanto a las protecciones colectivas, se adoptarán las siguientes medidas:

- **Delimitación de zonas de trabajo**, especialmente en el exterior, mediante señalización o vallado cuando sea necesario.
- **Protección frente a caída de objetos**, mediante organización de los trabajos y, en su caso, acotación de zonas inferiores.
- **Orden y limpieza continuos**, evitando acumulaciones de materiales que puedan generar riesgos.

Se priorizará en todo momento el uso de **protecciones colectivas frente a las individuales**, conforme a los principios de la acción preventiva.

8. SEÑALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EMERGENCIAS

Durante la ejecución de las obras se garantizará una adecuada señalización y organización del espacio de trabajo, con el fin de prevenir riesgos tanto para los trabajadores como para terceros.



QR validacion



A. SEÑALIZACIÓN DE OBRA

- Se señalizarán los **accesos a la obra** y las zonas de trabajo.
- Se indicarán los **riesgos específicos** mediante señalización normalizada.
- Se delimitarán las áreas donde exista riesgo para personal ajeno.

B. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

- Se establecerán itinerarios seguros de circulación para trabajadores y materiales.
- Se organizarán los acopios de forma ordenada, evitando interferencias.
- Se coordinarán los distintos oficios para evitar trabajos simultáneos incompatibles.

C. MEDIDAS DE EMERGENCIA

- Se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios accesible en obra.
- Se contará con extintores adecuados, especialmente en zonas con riesgo eléctrico.
- Se mantendrán visibles los teléfonos de emergencia.

En caso de incidente, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores y se procederá conforme a los protocolos establecidos en materia de prevención de riesgos laborales.

En el centro de trabajo se dispondrá de un botiquín con los medios necesarios para efectuar las curas de urgencia en caso de accidente y estará a cargo de él una persona capacitada designada por la empresa constructora.

9. PRESUPUESTO DE SEGURIDAD Y SALUD

En el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL EDIFICIO CIRCULAR DEL PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO se ha reservado un Capítulo para Seguridad y Salud con una partida de 3.700,00 euros.

10. TRABAJOS POSTERIORES

El apartado 3 del Artículo 6 del Real Decreto 1627/1.997 establece que en el Estudio Básico se contemplarán también las previsiones y las informaciones para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

11. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

Antes del inicio de los trabajos, el promotor designará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, cuando en la ejecución de las obras intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.

La designación del Coordinador en materia de Seguridad y Salud no eximirá al promotor de las responsabilidades.





El promotor deberá efectuar un **aviso** a la autoridad laboral competente antes del comienzo de la obras, que se redactará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 27/11/97 debiendo exponerse en la obra de forma visible y actualizándose si fuera necesario.

12. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La designación del Coordinador en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona.

El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que las empresas y personal actuante apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las actividades a que se refiere el Artículo 10 del Real Decreto 1627/1.997.
- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

La Dirección Facultativa asumirá estas funciones cuando no fuera necesario la designación del Coordinador.

13. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En aplicación del Estudio Básico de Seguridad y Salud, el contratista, antes del inicio de la obra, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en este Estudio Básico y en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, y que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este Estudio Básico.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Este podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la misma, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero que siempre con la aprobación expresa del Coordinador. Cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador, las funciones que se le atribuyen serán asumidas por la Dirección Facultativa.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los





representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de man "ra razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. El Plan estará en la obra a disposición de la Dirección Facultativa.

14. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

El contratista y subcontratistas estarán obligados a:

Aplicar los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales y en particular:

1. El mantenimiento de la obra en buen estado de limpieza
 - La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
 - La manipulación de distintos materiales y la utilización de medios auxiliares.
 - El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de las obras, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - La delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de materiales, en particular si se trata de materias peligrosas.
 - El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
 - La recogida de materiales peligrosos utilizados.
 - La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
 - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
2. Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
3. Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las obligaciones sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997.
4. Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiera a seguridad y salud.
5. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan y en lo relativo a las obligaciones que le correspondan directamente o, en su caso, a los trabajos autónomos por ellos contratados. Además, responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan.

Las responsabilidades del Coordinador, Dirección Facultativa y el Promotor no eximirán de sus



QR validacion



responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

15. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Los trabajadores autónomos están obligados a:

1. Aplicar los principios de la acción preventiva que se recoge en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular:
 - El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
 - El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
 - La recogida de materiales peligrosos utilizados.
 - La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
 - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
2. Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997.
3. Ajustar su actuación conforme a los deberes sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de su actuación coordinada que se hubiera establecido.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas para los trabajadores en el Artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/ 1.997.
6. Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1.997.
7. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud.

Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.

16. LIBRO DE INCIDENCIAS

En cada centro de trabajo existirá, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Deberá mantenerse siempre en obra y en poder del Coordinador. Tendrán acceso al Libro, la Dirección Facultativa, los contratistas y subcontratistas, los trabajadores autónomos, las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, los representantes de los trabajadores, y los técnicos especializados de las Administraciones públicas competentes en esta materia, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador estará obligado a



qr validacion



remitir en el plazo de **veinticuatro horas** una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará dichas anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores.

17. PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cuando el Coordinador y durante la ejecución de las obras, observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista y dejará constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

Dará cuenta de este hecho a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará al contratista, y en su caso a los subcontratistas y/o autónomos afectados de la paralización y a los representantes de los trabajadores.

18. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.

Una copia del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles modificaciones, a los efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo

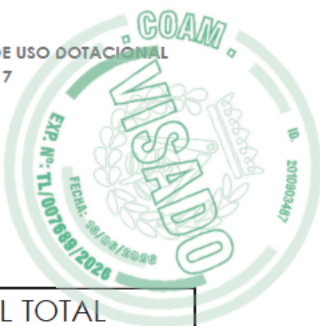
19. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LAS OBRAS

Las obligaciones previstas en las tres partes del Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

20. CENTRO DE SALUD Y HOSPITAL MÁS CERCANO A LA OBRA

HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ AVENIDA DE LOS REYES
CATOLICOS, 2 CP: 28040 MADRID **TFNO. 915 50 48 00**





21. PRESUPUESTO

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	DEL TOTAL
S01	INSTALACIÓN DE BIENESTAR	814,00 €	22 %
S02	SEÑALIZACIÓN	1.406,00 €	38 %
S03	PROTECCIONES COLECTIVAS	740,00 €	20 %
S04	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	740,00 €	20 %
	TOTAL, PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL DE SEGURIDAD Y SALUD	3.700,00 €	100,00 %

Asciende el presente presupuesto general, a la expresada cantidad de TRES MIL SETECIENTOS EUROS.

RUFO PAZ SERGIO - Firmado digitalmente por RUFO
PAZ SERGIO -
Fecha: 2026.06.14 21:19:41 +02'00'

Madrid a junio 2026

Sergio Rufo Paz
Arquitecto

